BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3644 | Buenos Aires, Sábado 16 de Diciembre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Declarando clausuradas las sesiones del 44° período Legislativo del H. Congreso Nacional.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Habiendo comunicado los señores presidentes de ambas cámaras legislativas, haber terminado la consideración de los asuntos que fueron incluídos en el período de sesiones extraordinarias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declaránse clausuradas las sesiones del 44° período legislativo del Honorable Congreso Nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Rosa Couso de Calaza, viuda del ex Guardaalmacén del Cuerpo de Bomberos de la capital, don Francisco Calaza; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley n° 4349;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de cuarenta pesos y cincuenta centavos ($ 40.50) moneda nacional, por el término de quince años, á doña Rosa Couso de Calaza, viuda del ex Guardaalmacén del Cuerpo de Bomberos de la capital, don Francisco Calaza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, al interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos, don Ignacio Sarmiento, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Domingo Sarmiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al avaluador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Juan Navarro Ruiz, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al auxiliar de la misma don José V. de Paula; en lugar de éste al escribiente don Luis Sagasta, y en vez de éste y con el mismo carácter interino, á don Calixto Ferreyra Segovia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Almacenaje y eslingaje

LEY N° 4928

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° El almacenaje en las aduanas de l República, se abonará con arreglo á la siguiente tarifa:

1°) Los artículos que deben abonar en razón de su peso, cinco centavos al mes por cada cien kilos de peso bruto.

Cuando esta mercadería excediera en su peso de cuatrocientos kilos, abonará,

además, dos centavos por mes por cada doscientos kilos, ó fracción;

2º) Los que deben abonar en razón del volumen, tres centavos al mes por cada cien decímetros cúbicos.

3º) Los que deben abonar en razón del litraje, cinco centavos al mes por cada cien litros, según la capacidad del envase.

4º) Los que deben abonar en razón del valor, veinticinco centavos al mes por cada cien pesos de valor.

5º) La pólvora y artículos explosivos, abonarán quince centavos por cada cien kilos de peso bruto.

6º) Las mercaderías depositadas en las plazoletas, abonarán cincuenta centavos por cada metro cuadrado, por semana ó fracción.

Art. 2º Las fracciones de peso, volumen, litraje ó valor, abonarán como entero.

Art. 3º Los artículos que deben abonar por peso, volumen, litraje ó valor, serán los que determine la tarifa de avalúos.

Art. 4º Todas las mercaderías pagarán almacenaje y eslingaje cuando entren á depósito, aun cuando sean de despacho directo.

Art. 5º El eslingaje será equivalente á dos meses de almacenaje para las mercaderías que se extraigan de depósito y á tres cuartas partes de su equivalencia para las de despacho directo, y es un impuesto que se cobrará, hágase ó no uso de peones fiscales, esté ó no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto.

Art. 6º Los bultos cuyo contenido sea de artículos que adeuden almacenaje y eslingaje por dos ó más bases distintas, pagarán los impuestos por la base que más convenga al Fisco.

Art. 7º Cuando las mercaderías permanezcan en depósitos fiscales más de tres meses, sufrirán un recargo en el impuesto de veinticinco por ciento de la tarifa respectiva.

Este recargo alcanzará al cincuenta por ciento, después de los seis meses, y á cien por ciento pasado el año.

Exceptúanse de esta disposición á las mercaderías en litigio ante las autoridades aduaneras y jueces competentes.

Art. 8º Los artículos de producción nacional abonarán por eslingaje la quinta parte de la tarifa establecida en el artículo 5º.

Art. 9º Acuérdanse á las mercaderías mencionadas en el artículo anterior, tres días de permanencia en los almacenes de aduana sin gravamen alguno; vencido este plazo, pagarán almacenaje con arreglo á la ley desde la fecha de la entrada del buque.

Art. 10. Las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por ley ó contratos, pagarán impuesto de eslingaje de despacho directo, si no entran á los depósitos de aduana y abonarán el almacenaje y eslingaje de depósito cuando entren á sus almacenes; y las de despacho directo, pagarán el almacenaje en los casos determinados por las Ordenanzas de Aduana.

Art. 11. Acuérdase la exoneración del pago de tres meses de almacenaje para las mercaderías que salgan de tránsito de los depósitos fiscales á otras aduanas de la República ó para el exterior.

En caso de que su permanencia en almacenes excediera de ese término, el impuesto durante los tres meses subsiguientes se cobrará con arreglo á la tarifa simple.

Art. 12. Cuando se trata de mercaderías que deban abonar los impuestos de esta ley, sobre la base del volumen, los comerciantes deben consignar en el respectivo manifiesto las aristas de los bultos pedidos á despacho.

Art. 13. Las infracciones á esta ley serán juzgadas con arreglo á las Ordenanzas de Aduana, como si se tratara de falsas manifestaciones.

Art. 14. El almacenaje y eslingaje se cobrarán en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal al tipo que fija la Ley de Conversión.

Art. 15. En el caso que entren á los almacenes, frutos ó productos del país, éstos abonarán cinco centavos por cada mil kilos ó fracción al mes, por almacenaje y eslingaje.

Este impuesto se cobrará pasado un mes de almacenaje. Este plazo podrá ser reducido á la mitad, cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Secretario del Senado — *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Vistos y considerando:

Que aunque esté en desacuerdo la declaración del Guarda señor Ruiz, con lo declarado por el detenido y el mayordomo del vapor; está probado por lo declarado por el marinero Peláez, que las botellas detenidas fueron desembarcadas del vapor con permiso, y que el marinero del vapor, conductor de las botellas, fué detenido cuando se dirigía al destacamento del Resguardo, bajo la vigilancia del marinero de la Prefectura;

Que por otra parte, dada la hora de la detención, una de la tarde, el volumen de la canasta donde iban á la vista las botellas, y la insignificancia del valor de éstas, no es admisible presumir intención dolosa á este hecho;

Por tanto:

Sobreséase, hágase saber y entréguense las seis botellas de vino, previo pago de derechos en caso de ser introducidas á plaza.—*Alejandro Calvo.*

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la apelación deducida por el empleado Juan A. Frontera, del fallo del Administrador de la Aduana de la Capital, que sobresee en el parte por él pasado, denunciando haber detenido un canasto conteniendo (6) seis botellas de vino, que fué desembarcado de á bordo del vapor «Italia»; atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que dado que el canasto de que se trata se descargó con permiso, y la aprehensión se verificó en momentos que se conducía al Resguardo, el fallo absolutorio dictado puede aprobarse,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Sobreseyendo una causa

Excmo. señor:

La Aduana de Posadas al despachar la madera en cuestión, ha procedido irregularmente, por haber permitido que se hiciera constar en guía el número de piezas y su peso en vez de metraje; y como el Resguardo del Rosario encontrara un exceso en el peso de la madera de 5.700 kilos, pasó el parte denunciándolo.

El Administrador del Rosario, á solicitud del interesado, hizo entrega bajo fianza del exceso, sin comprobar previamente la proporción entre el peso y el metraje; y como la Ordenanza exige como único medio legal de prueba el que ofrece la misma mercadería, no habiéndose llenado el requisito establecido en el art. 1044, ese medio legal ha desaparecido, y por consiguiente, no puede en rigor hacerse cumplir la sentencia, no bastando para comprobar la diferencia el informe que á solicitud de la Aduana ha expedido la Oficina Interventora de las obras del puerto, por carecer de todo valor.

Por otra parte, se trata de mercaderías que no trayendo envases, el contenido no puede ser alterado desde que está involucrado en ella misma, no siendo admisible suponer que se substituyeran piezas de mayor peso por otras de peso menor, ya que el número de ellas está conforme con lo expresado en la guía.

Por estos fundamentos, la Inspección piensa que corresponde la absolución de pena.

En cuanto á la irregularidad cometida por ambas aduanas, la Inspección ha impartido las órdenes del caso á fin de que ella no se reproduzca.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Visto lo actuado con motivo de la apelación que ha deducido el señor Antonio Carbone, del fallo del Administrador de la Aduana del Rosario, que le condena al pago de los derechos y una multa equivalente al importe de éstos, por (203) doscientos tres metros de madera dura que fueron denunciados en exceso por los empleados señores J. H. Echenique y Ciro A. Martínez, que intervinieron en el despacho del pedido de desembarco número 331; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que no se ha comprobado en forma la diferencia que se denuncia (art. 1044 de las ordenanzas) y la mercadería ha salido de la jurisdicción fiscal, habiéndose aceptado por la Aduana del Rosario una manifestación defectuosa, lo que motivó la resolución de 18 de Agosto último, se carece de elementos de juicio para proceder con justicia, y por consiguiente corresponde el sobreseimiento de la causa,

SE RESUELVE:

Sobreséese en el presente expediente sumario.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Desalojo de unos bienes

Excmo. Señor:

Como se trata de una medida que puede considerarse dentro del resorte municipal y policial de la provincia de Buenos Aires, desde que la jurisdicción que tiene la Nación sobre el puerto de La Plata no le da soberanía, sería lo más práctico que el representante de la Nación en el puerto se entendiera con esas autoridades para que acordasen el desalojo deseado.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el señor Procurador del Tesoro, que debe recabarse el auxilio de la fuerza pública de la provincia de Buenos Aires para obtener el desalojo de los ocupantes de casillas en el puerto de La Plata que se niegan á acatar la orden que se les tiene dada, en virtud de lo resuelto en 12 de Octubre ppdo.,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que proceda como se indica en el preámbulo.

J. A. TERRY.

VII

Librando al servicio público los muelles de la ribera.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que se hallan terminados mil metros de muelle en la ribera Sur del Riachuelo; y con-

viniendo proceder á su habilitación, á efecto de que por dicho punto se realicen las operaciones que el movimiento comercial reclama,

El Presidente de la República

DECRETA:

Líbrase al servicio público los muelles de la referencia.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Concediendo la permanencia de un restaurant dentro de los muros del puerto de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la presentación de varios empleados del frigorífico, carboneras y recibidores de cereales en el Gran Dock del puerto de La Plata, pidiendo se deje sin efecto la orden de desalojo que ha sido dictada contra el señor Vicente Cabreta propietario de un restaurant en el costado Este de ese Gran Dock; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que militan en este caso razones de conveniencia para deferir á lo pedido, dado que ese negocio presta positivos servicios á los que se ocupan en el tráfico del puerto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Vicente Cabreta la permanencia con un negocio de restaurant dentro de muros del puerto de La Plata, y en el sitio que actualmente ocupa, debiendo oblar por trimestres adelantados en la aduana local, el arrendamiento á que estaba sujeto por el respectivo decreto de concesión.

Es entendido que en el negocio de su referencia, sólo podrá proveerse de comidas, quedando absolutamente prohibido el expendio de cualquier otro artículo.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Dejando sin efecto una habilitación

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no habiendo determinado la Comisión de Fomento de Alberdi, quién se hará responsable del emolumento del guarda que debe fiscalizar las operaciones de descarga de arena, á verificarse por Bajada Alberdi, en el Rosario, no es posible mantener la habilitación acordada por decreto de 9 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto la habilitación de que se trata.

Pase para los efectos del caso á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Autorizando la construcción de una garita.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que es indispensable proceder á la reconstrucción de la garita para señales, que tiene en uso la inspección local del tráfico del ferrocarril del Sud en el puerto de La Plata, y de conformidad con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, arrendataria de las líneas férreas del puerto de La Plata, para construir la garita de la referencia, sobre la base de una erogación no mayor de ($ 773) setecientos setenta y tres pesos moneda nacional curso legal, en que ha sido presupuesta por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Este gasto se deducirá del importe del producto de la explotación de las líneas férreas por la empresa constructora.

Comuníquese á Contaduría General, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XI

Acordando un arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

En vista de lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento al señor José Elts, el lote nº 1 de la manzana S del puerto de La Plata, que alquilaba la señora María Cleywegk, y de una superficie de (900) novecientos metros cuadrados.

El nuevo arrendatario oblará por trimestres adelantados, en la aduana local, el alquiler de ($ 0,06) seis centavos moneda nacional de curso legal cada metro cuadrado, al año.

La presente concesión, como es de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto en cualquier tiempo, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XII

Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

De conformidad con el precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Adrián Hernando, un lote de (360) trescientos sesenta metros cuadrados en el sitio que se indica á fs. 1, del puerto de La Plata, con destino al establecimiento de un almacén.

El arrendatario deberá oblar por trimestres adelantados en la aduana local, el alquiler de (2 1/2) dos centavos y medio moneda nacional de curso legal, mensuales, por cada metro cuadrado.

Esta concesión de carácter precario, podrá declararse caduca en cualquier tiempo, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIII

Estableciendo una tarifa de carga y descarga, en el puerto de Formosa.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la presentación del señor Domingo Bibolini, concesionario de una chata pontón para el servicio de carga y descarga en el puerto de Formosa, adjuntando en cumplimiento de la resolución de Septiembre 9 ppdo., la tarifa que rige en compensación de los servicios que presta el referido pontón, á la vez que pidiendo su aprobación; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que, rebajándose á 20 centavos en lugar de 50, la cuota fijada para el embarque y desembarque de pasajeros y á $ 2 y 3, respectivamente, la de $ 6 que se establece para el desembarque de animales de la especie caballar ó vacuna, puede aprobarse la tarifa de que se trata,

SE RESUELVE:

En compensación de los servicios que presta la chata pontón «Mendoza 2º», su concesionario cobrará la siguiente tarifa:

Por concepto de descarga de mercaderías, desde los vapores al pontón y entregas de las mismas á los interesados en la planchada del mismo, cada tonelada de cuarenta pies cúbicos ó de 1.000 kilos de peso, $ 1.50 Por concepto de cargas de mercaderías á los vapores por intermedio del pontón ó con lanchas, servicio que se hace generalmente de noche, cada tonelada cúbica ó de peso, $ 1.60. Por el embarco y desembarco de pasajeros con sus equipajes reglamentarios hasta 100 kilos, sea por el pontón ó con lanchas, cada persona, $ 0.20. Por el desembarco de animales en pie, caballar ó vacuno, respectivamente, $ 2 y 3. Por el desembarco ó embarco de bultos que midan más de cien pies cúbicos ó pesen más de 1.000 kilos, así como de explosivos ó inflamables, *precio convencional.*

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIV

Acordando un servicio de balsas y aprobando su tarifa.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Juan Martino, pidiendo permiso para establecer sobre el río Chubut, en el paraje conocido por «Valle de las Plumas», un servicio de balsas, sujetándose estrictamente á la tarifa que adjunta; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede autorizarse el funcionamiento de la balsa de la referencia, y aprobarse la tarifa presentada, por ser equitativa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Juan Martino, el permiso solicitado para establecer en el paraje denominado «Valle de las Plumas», en el río Chubut, un servicio de balsas para atender á las necesidades del tráfico.

En compensación de los servicios de la citada balsa, el concesionario cobrará la siguiente tarifa:

Por un vagón cargado, tirado por caballos	$ 2 50
Por un vagón vacío, tirado por caballos	» 1 50
A cada carro ó carreta cargado, tirado por bueyes	» 3 00
A cada carro ó carreta vacío, tirado por bueyes	» 1 50
A cada persona	» 0 15
» » animal vacuno ó caballar	» 0 30
» » » ovino ó cabrío	» 0 05

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ó indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XV

Concediendo un terreno

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor José Etcheverry, en su carácter de presidente de la sociedad anónima «La Industrial del Chaco», pidiendo la cesión de un lote de terreno sobre el puerto de Barranqueras, con el objeto de levantar á su costa los galpones y depósitos necesarios para guardar el tanino que ha de exportarse, proveniente de la fábrica que funciona á inmediaciones de Resistencia; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede

deferirse á lo pedido, propendiendo así al desarrollo de tan importante industria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á la sociedad anónima «La Industrial del Chaco», el permiso solicitado para ocupar sobre el puerto de Barranqueras, un lote de terreno de 40 metros de frente al río por 25 de fondo, donde levantará un galpón exclusivamente destinado á almacenar el tanino que debe exportarse, proveniente de su fábrica en Resistencia, siendo entendido que la ubicación deberá darse á 35 metros, por lo menos, de la ribera, y sin que en manera alguna llegue á constituir un obstáculo para el libre tránsito.

La presente concesión de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, debiendo levantarse las construcciones efectuadas dentro del improrrogable plazo que al efecto se señale.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe de Cultivos de la Escuela Regional de Santa Catalina, al señor Ricardo Bustamante, en reemplazo del señor Pedro M. Acevedo, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Retirando la incorporación á un colegio.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la nota precedente, por la cual la Dirección del «Colegio Chapsal» del Tandil, renuncia á los beneficios de la incorporación de la enseñanza secundaria de que disfruta actualmente dicho establecimiento, y pide, á la vez, sea incorporado el mismo á los estudios comerciales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de 11 de Febrero del corriente año, por el que se acordó al «Colegio Chapsal» del Tandil, la incorporación á los Colegios Nacionales.

Art. 2o Acuérdase al referido colegio, de conformidad con lo establecido por las disposiciones respectivas, la incorporación al primero y segundo año de los cursos comerciales para «Dependiente Idóneo» y «Perito Mercantil», debiendo los alumnos que sigan dichos estudios, rendir sus exámenes ante una comisión de profesores designados al efecto por la superioridad.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1905.

Visto este expediente, en que doña Rudecinda Ormaechea de Figueroa solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su matrimonio y el fallecimiento del causante, ex rector del Colegio Nacional de Salta, don Eduardo Figueroa;

Que si bien es cierto que el causante falleció antes de dictada la ley 4349 que ha establecido el derecho á la pensión, para resolver este expediente conviene recordar que ese derecho emerge de los servicios prestados y contribución para la formación del fondo de la Caja, y no del fallecimiento, desde que es un bien incorporado al patrimonio de los empleados y jubilados, por razón de dichos servicios y contribución;

Que examinando el expediente agregado que acredita la jubilación del causante, se comprueba que ella fué acordada con sujeción á las leyes respectivas;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la ley 4870 y 41 de la ley 4349, comprobados estos hechos corresponde acordar sin más trámite por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, reducida en un 10 % de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 4349; y en mérito de la opción hecha por la recurrente y de conformidad con lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 202.50 m/n) doscientos dos pesos cincuenta centavos moneda nacional, á doña Rudecinda Ormaechea de Figueroa, viuda del ex rector jubilado del Colegio Nacional de Salta, don Eduardo Figueroa.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha en que cesó de percibir la pensión graciable. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. —FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la precedente resolución y de conformidad con lo dispuesto por el art. 50 de la ley no 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se concede por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de doscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á doña Rudecinda Ormaechea de Figueroa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva este expediente á la Caja de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Autorizando el traslado á Europa de un oficial.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al alférez de navío don Federico Guerrico para trasladarse á Europa, á cursar los estudios de ingeniero electricista en el Instituto electro-técnico de Lieja (Bélgica).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la solicitud presentada por el veterinario de la División de Ganadería, don Pedro Brocca, en que pide licencia por tres meses; y atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por tres meses al veterinario de 1a clase de la Inspección de Frigoríficos y Saladeros de la División de Ganadería, don Pedro Brocca, y nómbrase en su reemplazo por dicho tiempo al veterinario don Agustín N. Candioti.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

No haciendo lugar á un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Habiéndose tenido en cuenta lo expuesto por el recurrente, al dictar la resolución de 18 de Septiembre ppdo; y no aduciéndose razón alguna que aconseje modificarla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á la reconsideración formulada por don Sabats Riccardi, y estése á lo resuelto por resolución de 18 de Septiembre ppdo., que no hacía lugar á la explotación forestal en el territorio de Formosa, solicitada por el recurrente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

No haciendo lugar á una compra de tierras.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Demetrio L. Piñero, arrendatario de 20.000 hectáreas en el territorio del Chubut, solicita se le conceda desde ya, el derecho á comprar la mitad de esa tierra, una vez que integre los diez años de arrendatario, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado con el recurrente lo fué de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y no le da derecho alguno á la compra de la tierra, ni tampoco se lo acuerda expresamente el art. 47 del decreto de 10 de Enero ppdo. reglamentario de la ley 4167, pues él establece que en cada caso el Poder Ejecutivo concederá ó no la venta de la tierra arrendada, una vez vencidos los términos y llenadas las condiciones que el mismo artículo establece; que en consecuencia, siendo el vencimiento del contrato de que se trata, el 1o de Septiembre de 1910, es entonces cuando el interesado podrá iniciar su gestión y el Poder Ejecutivo resolver si accede ó no á la venta de parte de la tierra que arrienda,

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Demetrio L. Piñero, y archivar este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Publíquese.

TORINO.

IV

Concediendo en venta un sobrante de tierras.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905

Visto este expediente, en el que don Salvador Pérez Alén solicita se le conceda en venta de acuerdo con la ley 4167, art. 7º, una fracción fiscal de 200 hectáreas, ubicadas dentro del lote 18, fraccion A, sección X del territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente es propietario de 9600 hectáreas de ese lote, y que de propiedad fiscal sólo existe en él la fracción de 200 hectáreas que debe considerarse como sobrante, de acuerdo con lo establecido en el art. 7º de la ley 4167 de fecha 8 de Enero de 1903, estando el Poder Ejecutivo autorizado por la misma ley para venderlo directamente, en razón de no exceder de la décima parte del total de la superficie del lote dentro del cual resulta el mencionado sobrante; y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Salvador Pérez Alén, de acuerdo con la ley 4167 art. 7º y al precio de diez pesos moneda nacional la hectárea, el sobrante de doscientas hectáreas ubicado dentro del lote 18, fracción A, sección X del territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado el pago al contado del precio de esa tierra, determinando sus límites y linderos y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue á favor de don Salvador Pérez Alén el correspondiente título de propiedad por las doscientas hectáreas referidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Gallavresi solicita título de propiedad de los lotes nos. 443, 444, 445 y 446 de la colonia Resistencia, y resultando:

Que la inspección ha constatado que esos lotes son anegadizos y que el recurrente ha introducido en ellos las mejoras que se expresan en el respectivo informe, cuya importancia aconseja por equidad conceder el título solicitado; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda título de propiedad de los lotes rurales núms. 443, 444, 445 y 446 de la colonia Resistencia, á favor de don Alejandro Gallavresi y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 14 de Enero ppdo., se reconoció á don José S. Brazier, como poblador de la extinguida colonia Santa Cruz, el derecho de adquirir en compra, al precio de ley, 400 hectáreas en el sitio donde hubieran sido edificadas sus poblaciones, y gratuitamente 2.500 hectáreas, cuya ubicación deberá determinar la División de Tierras y Colonias de acuerdo con el interesado, y

CONSIDERANDO:

Que la citada división, en cumplimiento de aquella resolución ha proyectado, de acuerdo con el señor Brazier, la ubicación de esas tierras en el territorio de Santa Cruz, y atento á que el adquirente ha abonado el importe de los anticipos que adeudaba y el de las 400 hectáreas concedidas en venta; de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación proyectada por la División de Tierras y Colonias en el territorio de Santa Cruz, en la forma determinada á fs. 32 y 32 vta. para la superficie de cuatrocientas (400) hectáreas, y en el mismo territorio, ángulo N. O. del lote 5, fracción C, sección XXIV para la de dos mil quinientas (2.500) hectáreas, que fueron acordadas en propiedad á don José S. Brazier, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M. TORINO.

VII

Ordenando la entrega de una boleta provisoria.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Habiéndose comprobado que por un error de nombre, el explorador Calcagnini hizo figurar á don Pedro Buonafé, en vez de don Pedro Bonnefon, como ocupante del lote letra a del nº 9, fracción D, sección IX del territorio de la Pampa, concedido en venta por decreto de fecha 16 de Agosto ppdo., cumpliéndose así lo dispuesto en dicho decreto respecto á la justificación del nombre del poblador del lote adjudicado; y atento á que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que don Pedro Bonnefon no posee otras tierras en el territorio mencionado,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, entregue al recurrente don Pedro Bonnefon, el boleto provisorio correspondiente al lote letra a del nº 9, fracción D, sección IX del territorio de la Pampa, á que se refiere el decreto de 16 de Agosto ppdo., y que se le concede en venta de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero del corriente año.

Publíquese.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Manuel C. Reguera, solicita se le abone á razón de trece pesos diez centavos moneda nacional la hectárea, el déficit de superficie que ha resultado de la mensura judicial, de las tierras en el territorio del Río Negro, adjudicadas en propiedad á don Amaro L. Arias, en amortización de los respectivos títulos creados por las leyes de 5 y 16 de Octubre de 1876, déficit que asciende á dos mil seiscientas hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Qúe el recurrente adquirió los derechos que invoca después de varias transferencias de que fué objeto esa tierra y, por consiguiente, no tiene ningún vínculo legal con el Estado; por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Manuel C. Reguera, dejando á salvo sus derechos para que ocurra ante quien corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Carlos Amoretti y Carlos Loewen solicitan se les concedan en venta los lotes 71 y mitad Sur del 72 de la colonia San Melitón; y atento á que el Poder Ejecutivo no considera oportuna la venta de esos lotes,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Carlos Amoretti y Carlos Loewen, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publíquese.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Rectificando un decreto de nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Visto lo manifestado en la nota qne antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 22 de Noviembre ppdo., con la aclaración de que el dibujante de la Inspección del F. C. á Bolivia, á quien se asciende al empleo de calculista, es don Francisco Palenica, y de que el nombramiento de escribiente de don Guillermo Marty, debe entenderse hecho á favor de don Gabriel Marty.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Determinando unos precios unitarios.

(Exp. 4978 P. 905).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación solicita autorización para dividir los precios unitarios fijados para la tonelada de material metálico armado y pintado, con destino al puente sobre el río Diamante (Mendoza) con el fin de poder certificar mensualmente los trabajos ejecutados, en vista de que la pintura no se ha de aplicar hasta después de armados los tramos; y no representando esta modificación diferencia en el precio contratado ni ofreciendo inconveniente alguno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse los precios unitarios á que se ha hecho referencia, en la siguiente forma:

Por armamento de la tonelada de material metálico .... $ 60 — m/n
Por pintura de la tonelada de tramo metálico, con excepción de los buckle-plates .... » 8 — »
Por pintura de la tonelada de buckle-plates .... » 4 — »

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Fijando el sueldo de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Atento lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Fíjase en doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) á contar del 1º del corriente, el sueldo de dibujante de la inspección del ferrocarril de Serrezuela á San Juan, don Enrique Denis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando modificaciones en un puente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, que hay conveniencia en modificar los estribos del puente á construirse sobre el arroyo Choya (Catamarca), construyéndolos de mampostería de ladrillo en lugar de madera dura como se proyectó, en virtud del considerable aumento que ha experimentado el precio de este último material; vistos los planos y presupuestos formulados al efecto, y teniendo en cuenta que el mayor gasto que dichos trabajos representan sobre el autorizado por decreto de Septiembre 9 ppdo., puede ser cubierto con los saldos sobrantes de otras partidas de la ley nº 4301; de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º de la misma ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la modificación á que se ha hecho referencia, y apruébase el proyecto respectivo.

Art. 2º El mayor gasto de novecientos catorce pesos con trece centavos moneda nacional ($ 914,13 m/n) que importa esta modificación, sobre el autorizado anteriormente, se abonará con los saldos sobrantes de la ley nº. 4301 imputándose al anexo K, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando la construcción de coches (F. C. Bs. As. y Rosario).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir veinticuatro dormitorios y tres comedores, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando la construcción de coches (F. C. Bs. As. y Rosario).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir tres coches mixtos de primera clase con furgón, tres coches de primera clase (prohibido fumar), tres coches de segunda clase mixtos con compartimento de correo y furgón, dos coches de segunda clase y seis coches de primera clase (para fumar), de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando la construcción de coches (F. C. Bs. As. y Rosario).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir doce furgones y quince coches mixtos de pasajeros, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, pnblíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un desvío.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío particular que bifurcará del ramal del ingenio San Vicente al Oeste de la estación Ranchillos, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando obras en la estación «Cañada de Gómez»

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para prolongar el andén de la vía descendente en su estación Cañada de Gómez, como asimismo demoler el estanque y cenicero existente, construyendo éste en otro sitio, colocando un hidrante del tipo aprobado con fecha 2 de Enero ppdo., y de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando obras en la estación San Nicolás

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, prara prolongar y modificar los desvíos existentes en su estación San Nicolás, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando obras en la estación Pergamino (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un desvío muerto en la estación Pergamino, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando la construcción de un desvío (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un desvío particular en su estación Bahía Blanca, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Autorizando el ensanche de una alcantarilla.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para ensanchar la alcantarilla de cinco metros de luz existente en el kilómetro 215^{772} de su línea de las Flores á Tandil, dotándola de dos tramos de cinco metros cada uno, y apruébase los planos demostrativos de la ubicación de la obra.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIV

Autorizando obras en la estación Hale

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir una rampa y desvío, una nueva vía auxiliar y modificar las existentes en su estación Hale, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XV

Autorizando al F. C. del Sud para efectuar obras en la estación Castelli.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril de Sud para construir un desvío particular en su estación Castelli, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVI

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para transformar un desvío en estación intermedia.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para transformar el desvío existente en el kilómetro 577^{840} de su línea principal, en una estación intermedia, y apruébanse los planos que demuestran la ubicación de la estación y sus instalaciones.

2º Desígnase á la nueva estación con el nombre de Anguil.

3º Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado........................ » 0.20
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre........................ » 6.00
Año........................ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR ANCEL BRUMANA, COMO AGENTE CONSULAR DE ITALIA EN CHASCOMÚS.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur, á la patente que acredita al señor don Angel Brumana en el carácter de Agente Consular de Italia en Chascomús. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

CIRCULAR Nº 13 RECORDANDO EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905

Señor Habilitado........................

Aun cuando la Contaduría General ha entendido siempre que los recibos que obran en las cuentas que Vd. rinde y que responden á adquisiciones de diversa naturaleza, han sido extendidos por personas debidamente autorizadas, cúmplele, sin embargo, recordarle por mi intermedio, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 del Código de Comercio, los recibos á que se hace referencia y siempre que se hubieren extendido fuera del lugar donde se realizó la compra, deben ser necesariamente subscriptos por el principal, su factor ó legítimo apoderado constituído para cobrar.

Saluda á Vd. atentamente. — *J. B. Brivio*, Secretario. v 23-Diciembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	69 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas........................	»	435 —
Por inscripciones en el registro de propiedades........................	»	960 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones........................	»	918 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	367 —
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	669 —
	$	3.418 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial........................	$	226 —
Boletín Oficial........................	»	571 —
Total..............	$	797 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á pape
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 14 de Diciembre de 1905........................	306.814 03	134.998 17	16.929 23	151.927 40	464 50
Total recaudado en el mes corriente.	3.679 417 91	1.618.944 77	174.190 73	1.793.135 50	4.735 23
Id en igual período del año anterior.	2.942.818 72	1.294.862 10	95.921 83	1.390.783 93	9.315 96
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905............				402.351 57	
Id id id id 1904....					4.580 73
Total recaudado en el transcurso del año corriente........................	91.117 340 45	40.091.629 80	4.029.363 46	44.120.993 26	780.158 64
Id id en igual período del año anterior........................	81.348.284 70	35.792 629 90	4.318.711 24	40.111.341 14	356.889 16
Diferencia en favor de 1905.........				4.009.652 12	423.269 48
Id id de 1904.........					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26.500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares boti-

nes, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida. *Pablo A. Carlevarino.* Comisario de Ordenes.
v-5-Enero.

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de policía, en los meses de Enero y Febrero próximos, á saber:
108.000 kilos de pasto seco (alfalfa pura).
144.000 » » maíz morocho.
36.000 » » avena.
Las cantidades enumeradas son las que se precisan más ó menos, mensualmente, debiendo presentarse los interesados á hacer sus ofertas verbales, á la Secretaría General de Policía, el miércoles 20 del corriente, á las 2 p. m. —Buenos Aires, Diciembre 14/905.—*Pablo A. Carlevarino,* Comisario Interino de Ordenes.
v-20-Diciembre.

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 30 de Noviembre ppdo., para el racionamiento de individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos y para los detenidos en este Departamento y Depósito de Contraventores, se llama nuevamente á licitación para proveer ese racionamiento, debiendo presentarse los interesados el día 18 del corriente mes, á las 2 p. m., en la Secretaría General de esta Repartición, á fin de hacer sus ofertas verbales, ajustándose al pliego de condiciones, reformado, que puede verse en la Comisaría de Ordenes.

Para garantir las ofertas que se hagan, deberán los concurrentes depositar previamente en la Tesorería de Policía, la suma de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino.*—Comisario interino de Ordenes. v-18-Diciembre.

El 16 del corriente, á las 3 p. m. se recibirán propuestas verbales en esta oficina, para la extracción de estiércol de las caballerizas de la policía, durante el año próximo.—*Pablo A. Carlevarino,* Comisario Adscripto, de la Comiaría de Ordenes. v-16-Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26 Dicbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905. —*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla* Secretario.
v-26-Dicbre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 39.666 G y 38.093 F, año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de recortes de zapaterías y á aquéllos donde se efectúa la filtración y envase de vinos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Noviembre ppdo., en el expediente no 20584-C-905, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1o Concédese á los señores Juan Canter y José Artal el permiso que solicitan para colocar cincuenta aparatos denominados «Farolas anunciadoras», destinadas á la exhibición de avisos, en los puntos del municipio que determinarán de acuerdo con el D. E.

Art. 2o La superficie de terreno que ocupará la base de las columnas, no excederá en ningún caso de cincuenta por cincuenta centímetros.

Art. 3o Los concesionarios quedarán obligados á mantener en perfectas condiciones de conservación y aseo, á juicio del D. E., los mencionados aparatos.

Art. 4o Pagarán, además de los impuestos generales que se establezcan para la fijación de avisos, cinco pesos moneda nacional mensuales, en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupen con la colocación de cada aparato, durante el plazo de la concesión.

Art. 5o Quedan igualmente obligados durante el plazo de la concesión, á colocar en cada farola dos focos de luz eléctrica del mismo sistema y poder luminoso de los que se emplean en la Avenida de Mayo para el alumbrado público; debiendo mantenerlos encendidos durante las horas que se haga el alumbrado general.

Art. 6o La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 4o y 5o, producirá la caducidad de la presente concesión.

Art. 7o Los concesionarios exhibirán, sin remuneración alguna, los avisos municipales que el D. E. juzgue oportuno ordenar, siempre que se les entreguen en las telas que se empleen en los aparatos anunciadores.

Art. 8o Este permiso se acuerda por el plazo de quince años, vencidos los cuales los aparatos objeto de esta concesión, pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación, sin indemnización alguna.

En caso que la Municipalidad resolviera arrendar estos aparatos, dará la preferencia á los señores Canter y Artal.

Art. 9o Esta concesión se acuerda en el concepto de que, si á juicio de la Municipalidad resultara por cualquier causa un perjuicio para los intereses generales, será dejada sin efecto, sin derecho á indemnización alguna.

Art. 10. Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* Secretario.
v. 22 Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 4079 B. 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de costuras y confecciones por medios mecánicos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI. —*Jose Matti.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 37472, R, 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de encuadernación.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 32064 F, 37465 G.y 36992 T. año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clsifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á las fábricas de cintas, fábricas de cartuchos de papel y talleres de niquelado.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI. *José Matti.* v-20-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p.m. para la provisión de patentes para el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-20-de-Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de aceites minerales, con destino á las máquinas y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905. v-26-Dbre.

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—*El Secretario.* v-23-Dic.

Licitación para la construcción de dos puentes en el Arroyo Maldonado. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 23 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—*El Secretario.* v-23-Dic.

Licitación para la provisión de 400.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 21 del corriente, á las 3 p.m. —Buenos Aires, Diciembre 14/905.—*El Secretario.* v-21-Diciembre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la Sección Flores durante el año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Dbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Provincias Unidas desde Bulevar La Plata hasta Carabobo y desde Culpina hasta Candelaria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1905.—*El Secretario.* v-29-Dicbre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos, con destino á los servicios de la Dirección General de Alumbrado, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 6 de 1905. v-16-Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene con destino á los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1906. —Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905. v-16-de Diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Piúblicas, llámase á licitación para el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905.—*El Secretario* v.-22-Dbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en a confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. *El Secretario.* v-2-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex Director de la Escuela Nacional de Comercio en el Rosario de Santa Fe, don Joaquín Argüelles, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 19.331 m/n, importe del saldo no rendido de los fondos que recaudó por concepto de matrículas y permisos de examen, desde Febrero 1º de 1896 hasta Febrero 28 de 1905, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 12 de 1905.—*Los secretarios.* v-26-Dibre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca 30 número 3390, venido en el vapor alemán «Cap Roca», entrado al puerto el día dos del corriente mes, paquete 3691, el que contiene ciento veinte kilos útiles de hierro y cinc para la fabricación de corbatas, á fin de que comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 19 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios. Diciembre 15 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-21-Diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas, y á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las mismas, se hace

saber á los que se consideren con derecho á cuatro cajones marca M D, números 7.622/25, venidos en el vapor «Algerie», entrado al puerto el día cuatro de Noviembre último, los que contienen encajes algodón, guantes, pieles, pasamanería seda, tejido de lana, hebillas, brin, entretelas y otros artículos, que por resolución de esta Aduana de fecha siete del corriente mes, se ha impuesto la pena de dobles derechos sobre las mercaderías de la referencia, á beneficio del Fisco y del empleado denunciante.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Diciembre 12 de 1905. — *Angel M. Capurro.*
v. 16 Dbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marca D. G. nos 8049 y 8050, venidos por el vapor «Magellan», entrado al puerto el día 8 de Noviembre del corriente año, que contienen bolsitas de mano de cuero, portamonedas de cuero y marcos de madera para retratos; para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente no 205, letra V., bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 12 de 1905. — *Angel M. Capurro.* v-18-Dbre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de bonos del Empréstito Municipal autorizado por ley de 22 de Noviembre de 1891 que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de Enero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 368.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. — *El Secretario.*
v-21-Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Clara Ifiña de Figueroa, por sí y en representación de sus hijos menores Carlos, Clara, Mercedes, Carmen y Alberto Figueroa, y la señorita Nieves Figueroa por sí, como viuda é hijos, respectivamente, del extinto doctor Benjamín Figueroa. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. — *R. Egusquiza,* Secretario.
v-26-Dbre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Rosaura López de Lazcano por sí y en representación de sus hijos menores Leopoldina, María Teresa, María Inés, Ernesto y María Ercilia, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del ex-empleado don Samuel Lazcano. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. — *R. Egusquiza.* — Secretario.
v-19-Diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Presentación Altamirano, en su carácter de madre del extinto jubilado, don José Altamirano. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905. — *R. Egusquiza,* Secretario.
v-16-Dbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Fenisa T. de Outes, por sí y en representación de sus hijos menores Víctor, Enrique y Julio Outes, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Eliseo F. Outes. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905. — *R. Egusquiza,* Secretario.
v-16-Diciembre.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Diciembre á las 2 p.m., para la provisión de útiles y materiales á esta oficina, durante el año 1906.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja, y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior Gobierno, queda reservado el derecho de aceptar la propuestas que más convengan ó rechazar todas. — Noviembre 18 de 1905. — *Cipriano N. Giménez,* Secretario. v-20-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905. — *El Inspector General de Justicia.* v-5-Enero.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Miguel Romero, se hace saber á doña **Trinidad Sánchez,** por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante se ha presentado don Juan Begue solicitando carta de pobreza para litigar contra dicha señora de Sánchez sobre tenencia de una menor, durante cuyo término deberá comparecer á estar á derecho en el citado juicio. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905. — *Juan C. Dibar,* Secretario. v-5-Enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero;* 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1a calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1a; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905. — *El Secretario.*
v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACION CARNE

Llámase á licitación verbal para el día 23 del corriente á las 4 p.m. para la provisión de carne á las fuerzas destacadas en el Campo de Mayo, durante todo el año de 1906.

Las condiciones pueden examinarse en la Secretaría de la Intendencia de Guerra todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. — *El Secretario.*
v-23-Dbre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4,40, manga 1.49 y puntal 0,50 centímetros; siendo su construcción de pino tea, borda de urunday, curvas de algarrobo, y tiene su nombre pintado en la cara exterior de popa «Carlitos Primero», previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. — *E. Victorica (hijo).* v-12-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada frente á Isla Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Santo Tomé, siendo su construcción de un tronco de árbol, presentando un rumbo en la proa que le impide navegar, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros; manga, 50 centímetros, y puntal, 35 centímetros; previniéndose que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905. — *Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor.
v-20-Dbre.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del ensanche del edificio de bombas del Dique nº 4, en el puerto de la capital. Datos: en la Dirección General de Contabilidad. v-18-Diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11ª, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de uno peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-12-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns, tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Exp. 5091-R-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Marcelino Ribeira, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Defensa nº 757, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor César Soregaroli, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido, por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Marcelino Ribeira.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. nº 343-v-28-Dbre.

Exp.-5086-L-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Adolfo Lacroix, industrial, mayor de edad, soltero, domiciliado calle General Urquiza nº. 2241, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Marcelino Ribeira, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño;—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Adolfo Lacroix.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente

el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe:—Impuesto de la presente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Nº 344-v-28-Diciembre.

Exp.-5085-1905.-Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Passo nº 282, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Miguel Rodríguez, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pié de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo. De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tauto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Ernesto Jouvion.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, quedando notificado el interesado el Decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Atres, Diciembre 6 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Registrado. J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 345-v-28 Dbre.

Expediente-5903-S-905—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la Divisióu de Minas y Geología:—César Soregaroli, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Pinchicha nº 1463, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Jouvion, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—César Soregaroli.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Grafico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905.-Regístrese publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito qne amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Miguel Rodríguez. N-346-v.28-Dic.

Exp. 5088 O 1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Antonio Olivetto, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitado por el señor Carlos Mosegur, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto.—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minas en su art. 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño,—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—A. Olivetto.—Presentada esta solicitud hoy 4 de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe:—Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Nº 347-v-28-Dbre.

Exp.-5084-C-1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca del grado 23 hacia el Sur, á mil metros del paralelo 67 al Este, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo corriente año, manifiesto: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 1500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño;—4º que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y presentación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 6 de 1985.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hemitte. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1005.—Registrado—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda nacional equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda necional.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Nº 348-v-28-Dbre.

Exp. 587—M—1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Carlos Monsegur, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades

por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de explotación comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Herminio Quirós, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demas en largo.—De conformidad al Decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º—Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º—Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º—Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo, 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º—Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—C. Monsegur.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.-Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte.—Señor Jefe:—Impuestos de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 349-v-28-Diciembre.

Exp.-5090-Q-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología; Herminio Quirós, escribano público, mayor de edad, casado, domiciliado calle Cuyo nº. 2533, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacuma, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Privat, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitub no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 1.000, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaña;—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Herminio Quirós.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte.—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Nº-310-v-28-Diciembre.

Exp. 5092-R-905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho nº 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º, que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º, que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º, que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente solicitud y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Nº 351-v-28-Diciembre.

Exp. nº 5089 P. 905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Privat, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Bolívar nº 1568, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Adolfo Lacroix, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo: De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Ernesto Privat.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Gráfico.—E.Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905—Registrado—J. V. Pasalagua—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese-cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el antetior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre de 1905—Miguel Rodríguez. Nº 352 v-28-Dbre.

TERRITORIO NACIONAL, TIERRA DEL FUEGO

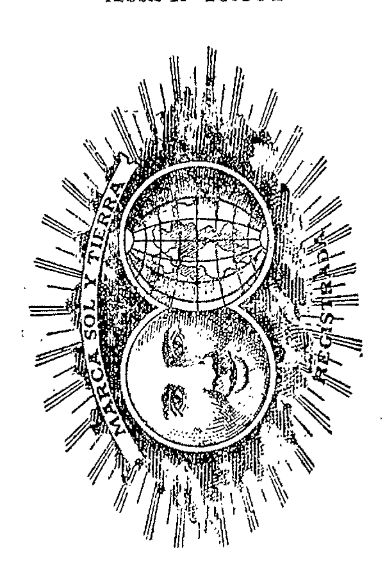
Exp. Letra B-Nº 3875-1905.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Marcelo T. Bosch, constituyendo domicilio legal en la calle de Reconquista 144, escritorio 16, por sí y en representación de los señores Juan Pebet, Alejandro Bosch y Eduardo Lacaze, según consta del testimonio de poder que tengo agregado al expediente nº 3595-B, á V. E. digo:—Que habiendo constituído con mis representados una sociedad para la explotación de todas las pertenencias que les acuerda la ley (artículo 338 del Código de Minería), en los casos que ellos se ubiquen á continuación de la mina descubridora.—En este caso el descubrimiento pertenece al señor Marcelo T. Bosch Roldán y ha sido realizado en la Tierra del Fuego en la intersección de la costa Sud del Lago Fagnano y la línea divisoria Argentina-Chilena.—Las pertenencias se ubicarán á continuación de la del descubridor con rumbo Sud Este hacia el territorio argentino y llevarán los nombres de «4 de Julio», «15 de Agosto», «Nicolasa Aurelia», «María Eloisa», «27 de Mayo», «4 de Marzo», «30 Noviembre» y «San Rafael».—Por tanto: á V. E. pido se sirva tenerme por presentado en la forma de los artículos 140 y siguientes del Código de Minas y acordarnos en oportunidad las pertenencias solicitadas.—Será Justicia, etc.—M. T. Bosch.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Sep-

tiembre de 1905, á la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Septiembre 19 de 1905.—Han sido registradas las cinco unidades que corresponden á la Sociedad Bosch, Pebet y Lacaze, con el nombre de 4 de Julio.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Septiembre 20 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—R. R. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.—Estoy conforme con la ubicación dada y número de pertenencias.—M. T. Bosch.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.—Habiendo dado su conformidad los interesados á la ubicación efectuada por el Registro Gráfico.—Regístrese y publíquese de conformidad al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Oficial-v-16-Dcbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

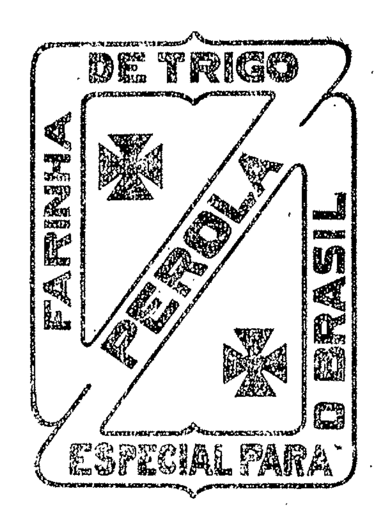
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.854



Diciembre 12 de 1905.—Pedro Vidal.—Artículos de las clases 62 y 68. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.868



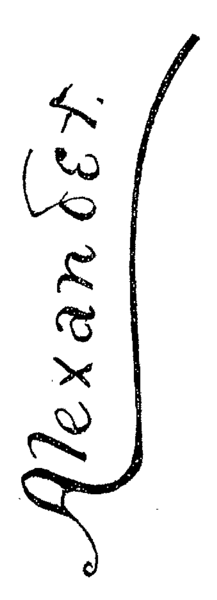
Diciembre 13 de 1905.—Machados Mello y Cía.—Harinas, clase 1. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.874



Diciembre 14 de 1905.—Miguel Barthel.—Licores espirituosos, clase 68. v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.863



Diciembre 13 de 1905.—Deschamps, de Hoch y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.831

«FOSFORINA»

Diciembre 7 de 1905.—J. Pascual Nigri.—Artículos de la clase 79. v-18-Diciembre.

Acta Nº 16.857

ERGOAPIOL

Diciembre 12 de 1905.—Martín H. Smith Co.—Preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.875

«OLIO REALE»

Diciembre 14 de 1905.—Wattinne, Bossut & Fils.—Aceites de la clase 64. v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.848



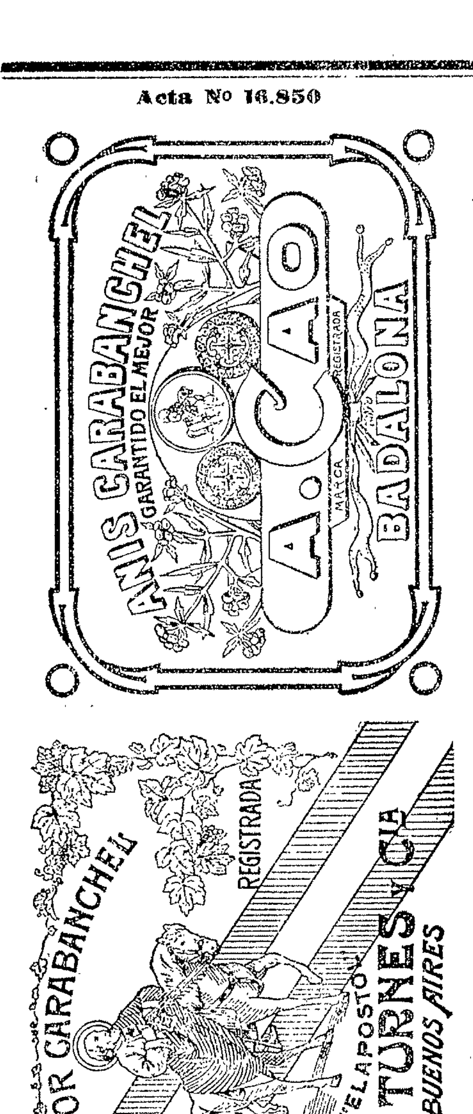
Diciembre 11 de 1905.—F. Fernández Grova.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-16-Dbre.

Acta Nº 16.845

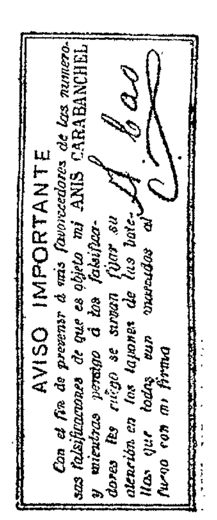


Diciembre 11 de 1905.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.850



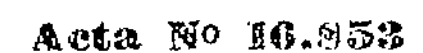



AVISO IMPORTANTE

Con el fin de prevenir á mis favorecedores de las numerosas falsificaciones de que es objeto mi ANIS CARABANCHEL y mientras persigo á los falsificadores les ruego se sirvan fijar su atención en los tapones de las botellas que todas van munidos al fuego con mi firma

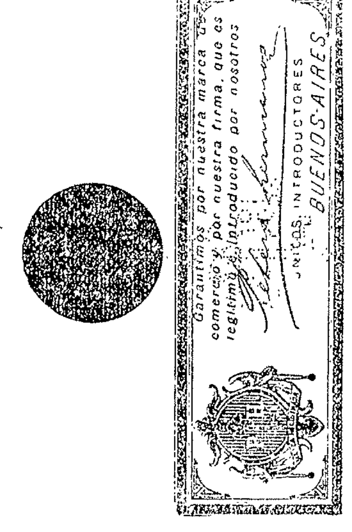
A. Cao

Diciembre 11 de 1905.—**Cao,** Turnes y Cia. —Anís carabanchel, **clase 68.** v-16-Dbre.



Acta Nº 16.853




Garantimos por nuestra marca de comercio y por nuestra firma, que es legítimo é introducido por nosotros

UNICOS INTRODUCTORES
BUENOS-AIRES

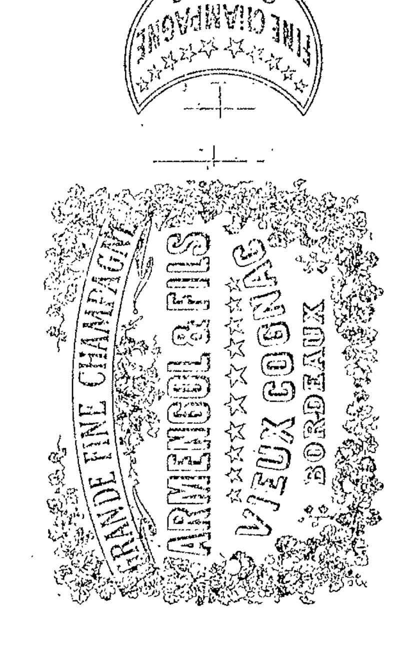
Diciembre 11 de 1905.—Peters Hnos,—Whisky, clase 68 (envase). v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.851



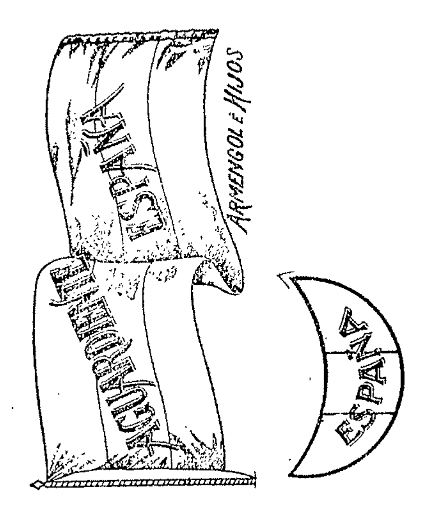
Diciembre 11 de 1905.—J. W. Walther.—Artículos de la clase 79.
v-16-Dicbre.

Acta Nº 16.843



Diciembre 11 de 1905.—Armengol é hijos —Coñac, clase 68.
v-16-Dicbre.

Acta Nº 16.844



Diciembre 11 de 1905.—Armengol é hijos. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-16-Dicbre.

Acta Nº 16.835

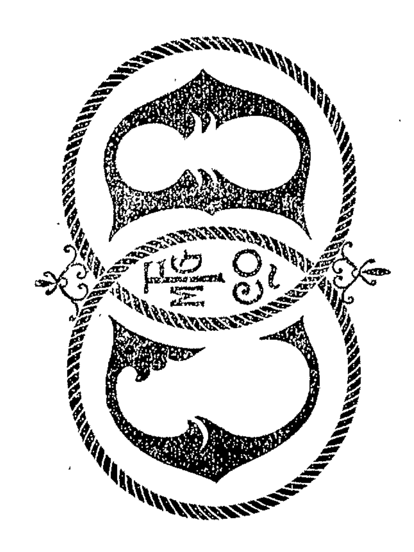
Diciembre 9 de 1905.—J. A. Díaz y Cía.—Artículos de las clases 8, 32 y 38 á 42.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.860



Diciembre 13 de 1905.—Lagorio Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-20 Dbre.

Acta Nº 16.864



Diciembre 13 de 1905.—Consolidated Dental Manufacturing Co.—Artículos de las clases 78 y 79. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.870



Diciembre 13 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.873



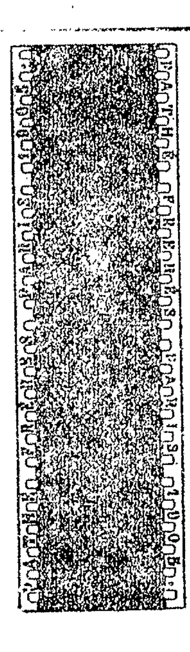
Septiembre 30 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-21-Dbre.

Acta Nº 16.869



Diciembre 13 de 1905.—Machados, Mello y Cía.—Harinas, clase 1. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.861



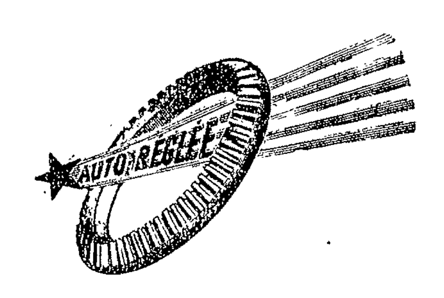
Diciembre 13 de 1905.—Enrique Lepage y Cía.—Cintas cinematográficas, clase 80. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.873

NEC PLUS ULTRA

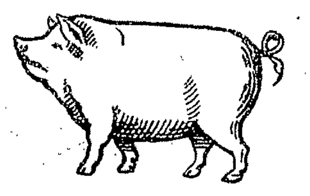
Diciembre 13 de 1905.—Mauricio Sido y Cía—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-Dbre.

Acta Nº 16.862



Diciembre 13 de 1905.—Compagnie des Montres Invar.—Relojes, sus componentes y cajas para los mismos, clases 21 y 80. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.866



CHANCHO

Diciembre 13 de 1905.—Sociedad anónima La Cantábrica.—Artículos de las clases 2, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 34, 36, 38, 42, 43 y 73. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.872

"LA NÉA"

Diciembre 13 de 1905.—Abadie Leotard.—Artículos de las clases 1 á 71. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.871

"LE NÉOS"

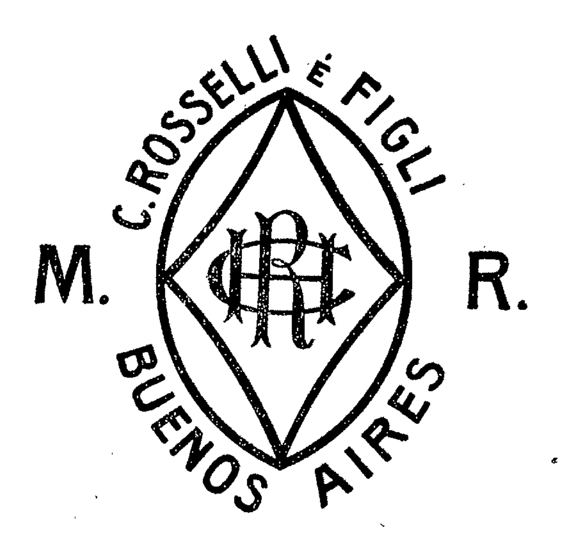
Diciembre 13 de 1905.—Abadie Leotard.—Artículos de las clases 1 á 71. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.839



Diciembre 9 de 1905.—Manuel Malagrida.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.841



Diciembre 9 de 1905.—C. Rosselli é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.838

«MILLON»

Diciembre 9 de 1905.—Vicente García.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.840

«BLOCK LIGHT»

Diciembre 9 de 1905.—Panebianco Hnos.—Artículos de las clases 20 y 39. v-16-Dbre.

Acta Nº 16.836

LA REINA DE LA MODA

Diciembre 9 de 1905.—Enrique W. Sloper—Publicaciones, clase 72. v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.837

GOPHIR»

Diciembre 9 de 1905.—Enrique W. Sloper.—Alhajas, clases 56. v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.855

"OLD BOLL"



Diciembre 12 de 1905.—B. Jewkes y Ca.—Ginebra, clase 68. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.858

GLYCO-HEROIN

Diciembre 12 de 1905.—Martín H. Smith Co.—Preparaciones farmacéuticas, clase 79.
v-18-Dbre.

Acta Nº 16.856

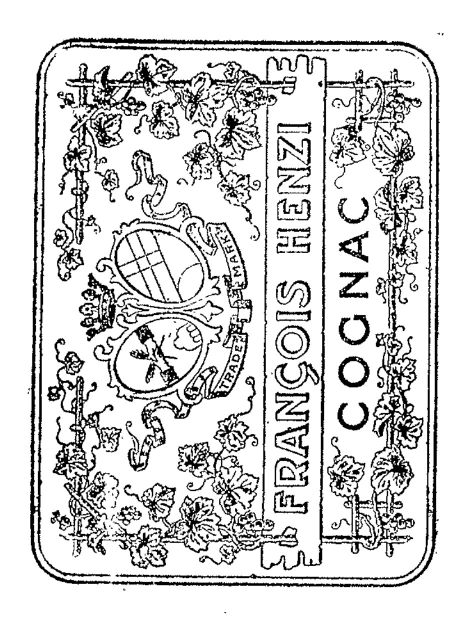
EL PORVENIR



A. C. H.
MARCA REGISTRADA

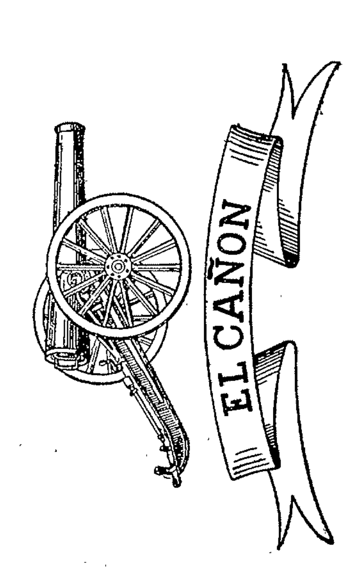
Diciembre 12 de 1905.—Antonio Casanegra é hijos.—Artículos de las clases 44 á 52, 54, 56, 57 y 76.
v-18-Dbre.

Acta Nº 16.849



Diciembre 11 de 1905.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-Dbre.

Acta Nº 16.852



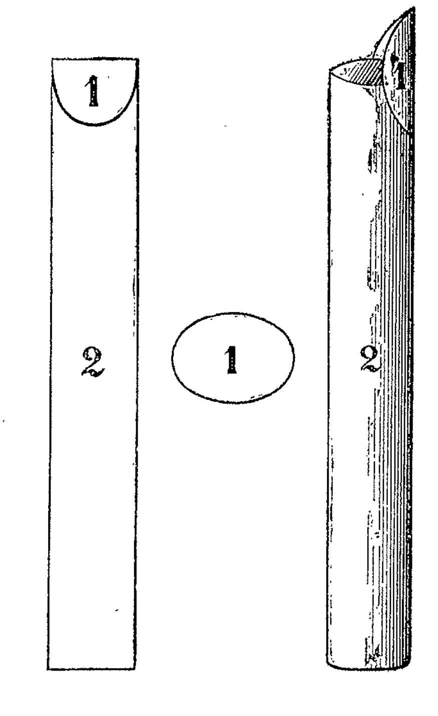
Diciembre 11 de 1905.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.876

«VATEL»

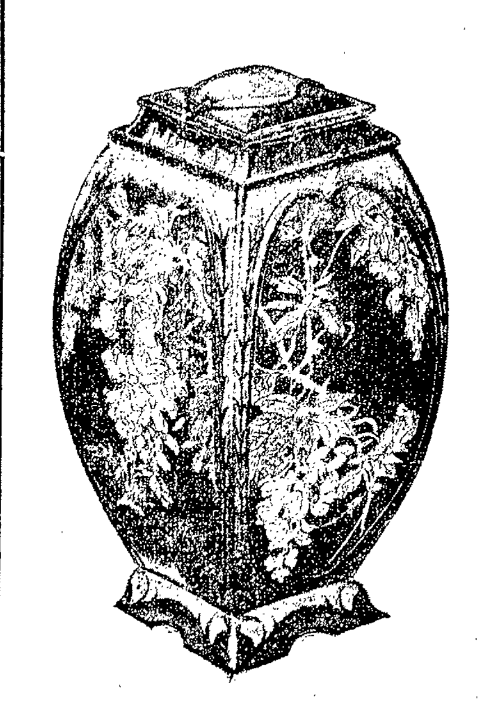
Diciembre 14 de 1905.—Wattinne, Bossut & Fils.—Aceites de la clase 64.
v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.842



Diciembre 9 de 1905.—Francisco Albisu. Mondadientes, clase 80 (envase).
V-16-Diciembre.

Acta Nº 16.847



Diciembre 11 de 1905.—H. J. Duncan.—Artículos de las clases 61 á 67 y 70 (envase).
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.859

«KAISER»

Diciembre 13 de 1905.—Y. Cohn é hijos.—Máquinas de coser y sus componentes, clase 16.
v-20-Dbre.

Acta Nº 16.846



Diciembre 11 de 1905.—H. J. Duncan.—Artículos de las clases 61 á 67 y 70 (envase.)
v-16-Diciembre.

Acta Nº. 16.865

«LA CANTABRICA»

Diciembre 13 de 1905.—Sociedad anónima La Cantábrica.—Artículos de las clases 2, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 34, 36, 38, 42, 43 y 73.
v-20-Dbre.

Acta Nº 16.867

«CERES»

Diciembre 13 de 1905.—Sociedad anónima La Cantábrica.—Artículos de las clases 2, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 34, 36, 38, 42, 43 y 73.
v-20-Dbre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional